ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 278
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, A NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO Y EL SUMINISTRO DE GASOLINA, GAS OIL, DIESEL Y LUBRICANTES LUEGO DE HABERSE DECLARADO DESIERTOS LOS RENGLONES 8 Y 3A DE LA SUBASTA NÚMERO 23-AE-2002-2003 (SG-2); Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Honorable Junta de Subastas, solicitó propuestas para el suministro de gas licuado, Renglón 8 y para el suministro de gasolina, gas oil, diesel y lubricantes, Renglón 3A de la Subasta Número 23 -AE-2002-2003 (SG-2);

POR CUANTO: El día 3 de abril de 2003 la Honorable Junta de Subastas celebró la reunión de adjudicación para los Renglones 8 y 3A de la referida subasta y a la misma no asistió ningún licitador por lo que la misma fue declarada desierta; según se desprende del Acta Número 23 (SG-2), Serie 2002-2003 de la Junta;

POR CUANTO: Mediante el Acta del 22 de abril de 2003 la Junta de Subastas recomendó atender el asunto mediante el proceso de mercado abierto;

POR CUANTO: El Articulo 10.006 (b) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que la Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra o recomendar a la Legislatura que se autorice atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Igual disposición encontramos en el Articulo VIII, Sección 4 (A) (3) del Reglamento para la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Ponce.